Naciones Unidas S/PRST/2004/46



Consejo de Seguridad

Distr. general
14 de diciembre de 2004
Español
Original: inglés

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad

En la 5100ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 14 de diciembre de 2004 en relación con el examen por el Consejo del tema titulado "Protección de los civiles en los conflictos armados", el Presidente del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo:

"El Consejo de Seguridad ha examinado el tema de la protección de los civiles en los conflictos armados. El Consejo recuerda todas sus resoluciones pertinentes, en particular las resoluciones 1265 (1999), de 17 de septiembre de 1999, y 1296 (2000), de 19 de abril de 2000, relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, así como las declaraciones de sus Presidentes, y reitera su decisión de combatir las consecuencias generalizadas de los conflictos armados para los civiles.

El Consejo de Seguridad reafirma su enérgica condena de todos los actos de violencia dirigidos contra los civiles y otras personas protegidas en virtud del derecho internacional. El Consejo expresa su grave preocupación por que los civiles sean el blanco cada vez más frecuente de los combatientes y los elementos armados en los conflictos armados, en particular las mujeres, los niños y otros grupos vulnerables, como los refugiados y los desplazados internos, y reconoce los efectos negativos de ese fenómeno para el logro de la paz duradera y la reconciliación nacional. El Consejo reafirma también su condena de todo tipo de instigación a la violencia contra los civiles en los conflictos armados, en particular del uso de los medios de comunicación para incitar al odio y la violencia. El Consejo de Seguridad insta a todas las partes en los conflictos armados, incluso a las partes no estatales, a que pongan fin a esas prácticas.

El Consejo de Seguridad reitera su llamamiento a todas las partes en los conflictos armados, incluidas las partes no estatales, para que cumplan cabalmente las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y las normas y principios del derecho internacional, en particular y en cuanto sean aplicables el derecho internacional humanitario y el relativo a los derechos humanos y los refugiados, y para que apliquen plenamente las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad. El Consejo de Seguridad recuerda las obligaciones de todos los Estados de garantizar el respeto del derecho humanitario internacional, incluidos los cuatro Convenios de Ginebra, y subraya la responsabilidad que tienen los Estados de poner fin a la impunidad y de enjuiciar a los

04-64604 (S) 141204 141204



responsables de actos de genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y violaciones graves del derecho humanitario. Exhorta además a todos los Estados que no lo hayan hecho todavía a que estudien la posibilidad de ratificar los principales instrumentos del derecho internacional humanitario y el relativo a los derechos humanos y los refugiados, o de adherirse a esos instrumentos, y a que adopten medidas adecuadas para su aplicación.

El Consejo de Seguridad destaca la importancia de asegurar el acceso seguro y sin impedimentos del personal humanitario y de la asistencia a los civiles durante los conflictos armados de conformidad con el derecho internacional. El Consejo reitera su llamamiento a todas las partes en los conflictos armados, incluidas las partes no estatales, para que adopten todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la libertad de movimiento del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, así como del personal de las organizaciones humanitarias. El Consejo condena todos los ataques contra el personal de las Naciones Unidas y otros trabajadores humanitarios e insiste en que los autores de esos ataques deben ser responsabilizados por sus actos de conformidad con lo dispuesto en su resolución 1502 (2003), de 26 de agosto de 2003. El Consejo subraya la importancia de que las organizaciones humanitarias se atengan a los principios de neutralidad, imparcialidad y humanidad en sus actividades humanitarias y de la independencia de sus objetivos.

El Consejo de Seguridad reconoce la importancia de un planteamiento amplio, coherente y orientado a la acción, incluida la planificación temprana, de la protección de los civiles en situaciones de conflicto armado. A ese respecto, hace hincapié en la necesidad de adoptar una estrategia amplia para la prevención de los conflictos que aborde las causas fundamentales de los conflictos armados de una manera amplia con el fin de mejorar la protección de los civiles a largo plazo, en particular mediante la promoción del desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, la reconciliación nacional, la buena gobernanza, la democracia, el imperio de la ley y el respeto y la protección de los derechos humanos. Alienta una mayor cooperación y coordinación entre los Estados Miembros y el sistema de las Naciones Unidas. Por otra parte, el Consejo reconoce las necesidades de los civiles bajo la ocupación extranjera y subraya, además, a este respecto, las responsabilidades de la Potencia ocupante.

El Consejo de Seguridad, reconociendo las dimensiones regionales de algunos conflictos armados, hace hincapié en la necesidad de la cooperación regional para encarar cuestiones transfronterizas, como el desarme, la desmovilización, la reintegración y la rehabilitación, las corrientes transfronterizas de refugiados y combatientes, el tráfico de personas, las corrientes ilícitas de armas pequeñas y la explotación ilícita de los recursos naturales y las situaciones posteriores a los conflictos. El Consejo alienta a las organizaciones regionales y subregionales a que elaboren, según proceda, una estrategia regional de protección y ofrezcan un marco coherente y sólido para abordar las cuestiones de protección. El Consejo acoge favorablemente las medidas adoptadas a ese respecto por las organizaciones regionales y pide al sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales que les faciliten el apoyo necesario y que estudien el modo de reforzar las capacidades nacionales. A ese respecto, el Consejo tiene en cuenta la recomendación del Secretario General relativa al establecimiento de un marco que permita que las Naciones Unidas colaboren más sistemáticamente con las organizaciones regionales en

cuestiones humanitarias relacionadas con la protección y el acceso y aborden mejor esas cuestiones en el ámbito intergubernamental regional.

El Consejo de Seguridad condena enérgicamente el aumento de la violencia basada en el sexo y el género como arma de guerra, así como el reclutamiento y la utilización de niños soldados por las partes en conflictos armados en violación de las obligaciones internacionales que se les aplican. El Consejo de Seguridad subraya la vulnerabilidad de las mujeres y los niños en las situaciones de conflicto armado, teniendo presente a este respecto sus resoluciones 1325 (2000), sobre la mujer, la paz y la seguridad, y 1539 (2004) y las demás resoluciones sobre los niños y los conflictos armados, y reconoce sus necesidades especiales, incluidas las de las niñas. Destaca la importancia de elaborar estrategias para prevenir la violencia basada en el sexo y el género y luchar contra ella, mejorando la formulación de las misiones de mantenimiento de la paz y de evaluación, entre otras cosas, mediante la inclusión de asesores en cuestiones de género y de protección de menores. Destaca también la importancia de que las mujeres y los niños que han sido objeto de explotación y violencia sexual reciban una asistencia y un apoyo adecuados.

Consciente de la especial vulnerabilidad de los refugiados y los desplazados internos, el Consejo reafirma la responsabilidad primordial de los Estados de garantizar su protección, en particular, manteniendo el carácter civil de los campamentos de refugiados y desplazados internos, y de adoptar medidas eficaces para protegerlos contra la infiltración de grupos armados, el secuestro y el reclutamiento militar forzado.

El Consejo reitera que está dispuesto a velar por que las misiones de mantenimiento de la paz tengan mandatos y recursos adecuados que les permitan proteger mejor a los civiles bajo amenaza inminente de peligro físico, incluso reforzando la capacidad de las Naciones Unidas para planificar y desplegar rápidamente a personal humanitario y de mantenimiento de la paz, utilizando el sistema de fuerzas, servicios y equipo de reserva de las Naciones Unidas, según proceda.

El Consejo considera que un enfoque coherente e integrado del desarme, la desmovilización, la reintegración y la rehabilitación de los excombatientes, que tenga en cuenta las necesidades especiales de los niños soldados y de las combatientes, es de crucial importancia para una paz y una estabilidad sostenidas. El Consejo reafirma la necesidad de incluir estas actividades en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y hace hincapié en la importancia de que se faciliten los recursos necesarios para esas actividades.

El Consejo de Seguridad observa con preocupación el número cada vez mayor de situaciones humanitarias de emergencia en un contexto en que la financiación y los recursos no están a la par de las necesidades. Exhorta a la comunidad internacional a proporcionar financiación oportuna y adecuada para atender necesidades humanitarias creadas por distintas crisis, a fin de suministrar asistencia humanitaria suficiente para aliviar el sufrimiento de la población civil, en particular, la que se encuentre en zonas afectadas por un conflicto armado o que sale de una situación de conflicto.

El Consejo de Seguridad expresa su agradecimiento a los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, las organizaciones humanitarias internacionales y otros agentes pertinentes por sus iniciativas de sensibilización de la opinión pública internacional respecto del sufrimiento de los civiles en los conflictos armados, en particular los refugiados y los desplazados internos, y considera que esas iniciativas son esenciales para promover una cultura de protección y afianzar la solidaridad internacional con las víctimas de los conflictos armados.

El Consejo de Seguridad invita al Secretario General a que le siga remitiendo información y análisis pertinentes cuando estime que puedan contribuir a mejorar su labor sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, y a que siga incluyendo, cuando proceda, en los informes que le presente por escrito sobre las cuestiones de que se ocupe el Consejo observaciones sobre la protección de los civiles en los conflictos armados. En ese contexto, el Consejo de Seguridad reitera la importancia del + adjunto a la declaración de su Presidente (S/PRST/2002/6), así como la hoja de ruta de protección de la población civil en los conflictos armados como instrumento práctico para abordar las cuestiones relativas a la protección.

El Consejo de Seguridad toma nota del informe del Secretario General sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, de 18 de mayo de 2004 (S/2004/431), en que se examina la plataforma de 10 puntos, y le pide que presente su próximo informe el 28 de noviembre de 2005 a más tardar, y que incluya en dicho informe información sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad aprobadas previamente sobre esta cuestión, así como cualesquiera recomendaciones adicionales sobre las formas en que el Consejo y otros órganos de las Naciones Unidas, actuando en el marco de sus respectivas esferas de competencia, podrían mejorar la protección de los civiles en situaciones de conflictos armados.”
